PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio peruano, de personal militar de la República de Corea

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 174-2012/DE/SG

Lima, 10 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 66 de fecha 31 de enero de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Corea, sin armas de guerra;

Que, personal militar de la República de Corea, tiene prevista una visita oficial a nuestro país, con el interés de realizar vínculos de cooperación e intercambio en el ámbito aeronáutico y la defensa nacional;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, al personal militar de la República de Corea, detallado a continuación, del 15 al 18 de febrero de 2012, con la finalidad de efectuar una visita oficial a nuestro país, con el interés de realizar vínculos de cooperación e intercambio en el ámbito aeronáutico y la defensa nacional:

1. General, Park Jong Heon
2. Mayor General, Kim Do-Ho
3. Coronel Yoon Jung-Bae
4. Comandante, Lee Chung-Jae

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

752655-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican el Reglamento de la Ley Nº 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF

DECRETO SUPREMO
Nº 032-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29806, se regula la contratación de profesionales altamente calificados para ocupar puestos en las entidades públicas del Poder Ejecutivo, bajo los principios de mérito y transparencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29806, conteniendo, entre otras disposiciones, normas relativas al trámite para la presentación de solicitudes de contratación de personal altamente calificado, así como para el pago de la contraprestación por los servicios prestados por dicho personal;

Que, a fin de facilitar la aplicación del Reglamento de la Ley N° 29806, guardando concordancia entre las disposiciones de dicha Ley y las normas que regulan el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público creado por Decreto Ley N° 25650, resulta necesario efectuar modificaciones a dicho Reglamento, en cuanto al trámite de presentación de solicitudes de contratación de personal altamente calificado, así como la tramitación del pago de la contraprestación correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29806

Modifíquese el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29806, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2012-EF, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20º.- Oportunidad del pago

El pago de la contraprestación se efectivizará de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial".

Artículo 2°.- Ampliación del plazo previsto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 29806

Amplíese hasta el 30 de marzo de 2012, el plazo previsto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 29806. Para tal efecto, la tramitación de las solicitudes de contratación de personal altamente calificado por parte de la UTP – FAG, a que se refiere el artículo 16° del presente Reglamento, se efectúa, por única vez, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de presentadas las referidas solicitudes.

Artículo 3º.- Modificación de los Formatos B y E del Reglamento de la Ley N° 29806

3.1 Modifíquese los Formatos B y E del Reglamento de la Ley N° 29806, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2012-EF, conforme al texto de los Formatos B y E, que como Anexos 1 y 2, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

3.2 Publíquese los Formatos B y E del Reglamento de la Ley N° 29806, modificados conforme a lo dispuesto en el numeral precedente, en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe),

en la misma fecha de la publicación oficial del presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Derogación
Deróguese la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29806, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2012-EF.

Artículo 5°.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

752657-1

EDUCACION

Oficializan las "Directrices para la Identificación y Normalización de Competencias con fines de Certificación Profesional" aprobadas mediante Acuerdo Nº 041-2011-CONEAU

RESOLUCIÓN Nº 013-2012-SINEACE/P

Lima, 6 de febrero de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 492-2011-CONEAU/P de 10 de octubre del 2011, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, a través de su artículo 5° establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), el garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", concordante con lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ley N° 28740, establece que el Consejo Superior del SINEACE, es el Ente Rector con autoridad técnico-normativa para dictar las normas y establecer los procedimientos en el ámbito del sistema; siendo, además, responsable del correcto funcionamiento del SINEACE, con arreglo a la función de articulador del funcionamiento de sus órganos operadores, asignada de manera expresa por el artículo 6°, inciso c, de la Ley del SINEACE;

Que, el artículo 58º del Reglamento de la Ley N° 28740, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU), entre otras, tiene la función de aprobar los estándares y criterios de certificación de competencias profesionales;

Que, mediante Acuerdo N° 041-2011-CONEAU, Sesión N° 10 de 15 de agosto del 2011, el Directorio del CONEAU aprueba la nueva versión de las "Directrices para la Identificación y Normalización de Competencias con fines de Certificación Profesional";

Que, mediante Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, de la Sesión N° 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución administrativa de la Presidencia del SINEACE; a tal efecto, en todos los casos, se estableció que se requiere contar con acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador; el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;

Que, con arreglo a las consideraciones establecidas en su Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, el Consejo Superior del SINEACE, a través del Acuerdo N° 032-2011-SINEACE, sancionado en su Sesión Nº 28 de 24 de octubre del 2011, acordó ratificar el Acuerdo de Directorio del CONEAU N° 041-2011-CONEAU;

Que, en Sesión Nº 25, Acuerdo Nº 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta de Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 29158, del Poder Ejecutivo y el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE. Estando a lo opinado en el Informe N° 020-2011-ST/SINEACE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar las "Directrices para la Identificación y Normalización de Competencias con fines de Certificación Profesional" aprobadas por el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU mediante Acuerdo Nº 041-2011-CONEAU, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicar las "Directrices para la Identificación y Normalización de Competencias con fines de Certificación Profesional" aprobadas, en el portal institucional del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria: http://www.coneau.gob.pe/, en la misma fecha en que sea publicada esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Encargar al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU realizar la más amplia difusión a nivel nacional de las "Directrices para la Identificación y Normalización de Competencias con fines de Certificación Profesional".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del SINEACE

750965-5

ENERGIA Y MINAS

Renuevan plazo de duración de Comisión Especial encargada de participar en la elaboración de una Adenda al Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, suscrito con Contugas S.A.C.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 055-2012-MEM/DM**

Lima, 8 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 502-2011-MEM/DM, de fecha 28 de noviembre de 2011, se constituyó la Comisión Especial encargada de participar en la elaboración de una Adenda al Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, suscrito con la empresa Contugas S.A.C., siendo que el plazo de duración de dicha Comisión Especial venció el 31 de diciembre de 2011;